



RIMAC

La presente promoción está dirigida a los tarjetahabientes MASTERCARD del Banco de la Nación que estén afiliados al seguro de desgravamen premier de RIMAC SEGUROS.

DETALLE DEL BENEFICIO Y/O DESCUENTO

A) ORIENTACION MEDICA TELEFONICA

En caso de que el **AFILIADO**, su cónyuge e hijos menores de edad requiera de una consulta telefónica con un médico en medicina general, ante cualquier molestia que sufriera (situaciones que no sean consideradas “emergencias”), **S365** pondremos a su disposición, un enlace telefónico en el que un médico pueda absolver su consulta. En ningún caso podrá ser responsabilidad de **RIMAC SEGUROS** el resultado, o las consecuencias del diagnóstico, tratamiento y/o similar, derivada de la consulta realizada por el **AFILIADO**.

Este servicio, salvo por causas de fuerza mayor, este beneficio estará a disposición del **AFILIADO** las 24 horas del día, los 365 días del año, con sólo llamar a nuestra Central de Asistencias. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **SIN COSTO Y SIN LIMITE DE EVENTOS AL AÑO.**

B) ORIENTACION NUTRICIONAL TELEFONICA:

En caso de que el **AFILIADO**, su cónyuge e hijos menores de edad requiera de una consulta telefónica con un nutricionista, ante cualquier consulta que requiera (situaciones que no sean consideradas “emergencias”), **S365** pondremos a su disposición, un enlace telefónico en el que un especialista en nutrición pueda absolver su consulta. En ningún caso podrá ser responsabilidad de **RIMAC SEGUROS** el resultado, o las consecuencias del diagnóstico, tratamiento y/o similar, derivada de la consulta realizada por el **AFILIADO**.

Este servicio, salvo por causas de fuerza mayor, este beneficio estará a disposición del **AFILIADO** las 24 horas del día, los 365 días del año, con sólo llamar a nuestra Central de Asistencias. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **SIN COSTO Y SIN LIMITE DE EVENTOS AL AÑO.**

C) ORIENTACION DENTAL TELEFONICA:

En caso de que el **AFILIADO**, su cónyuge e hijos menores de edad requiera de una consulta telefónica con un dentista, ante cualquier molestia que sufriera (situaciones que no sean consideradas “emergencias”), **S365** pondremos a su disposición, un enlace telefónico en el que un especialista dental pueda absolver su consulta. En ningún caso podrá ser responsabilidad de **RIMAC SEGUROS** el resultado, o las consecuencias del diagnóstico, tratamiento y/o similar, derivada de la consulta realizada por el **AFILIADO**.

Este servicio, salvo por causas de fuerza mayor, este beneficio estará a disposición del **AFILIADO** las 24 horas del día, los 365 días del año, con sólo llamar a nuestra Central de Asistencias. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **SIN COSTO Y SIN LIMITE DE EVENTOS AL AÑO.**

D) TRASLADO MÉDICO TERRESTRE (AMBULANCIA)

En caso de que el **AFILIADO**, su cónyuge e hijos menores de edad sufra una enfermedad grave o accidente que requieran la estabilización o traslado de emergencia,

S365 gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita. En caso de no existirla, **S365** coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad con un límite máximo de: **El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: S/. 350.00 SOLES POR EVENTO Y 4 EVENTOS AL AÑO.**

E) ENVIO DE MEDICOS A DOMICILIO

En caso de que el **AFILIADO**, su cónyuge e hijos menores de edad sufran una enfermedad o padecimiento del momento y que requiera la evaluación o diagnóstico de un Médico en medicina general, **S365** gestionará y cubrirá el costo del traslado del médico a la residencia del **AFILIADO**, para realizar la evaluación sobre el estado o padecimiento del **AFILIADO Y SU FAMILIA** siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita, y con ello brindarle la receta médica correspondiente.

Las visitas médicas domiciliarias en otras circunstancias o por médicos distintos a los autorizados por **S365**, no están cubiertas, y **S365** no se responsabiliza por los servicios médicos contratados directamente por el **AFILIADO** o terceros. El presente servicio se cubrirá con un **CO PAGO DE S/. 35.00 NUEVOS SOLES POR EVENTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS.** *

**El presente servicio no expide descansos médicos ni entrega de medicinas.*

F) EMERGENCIA DENTAL GRATUITA POR ACCIDENTE O DOLOR:

En caso de que el **AFILIADO**, su cónyuge e hijos menores de edad sufran un accidente o presenten dolor agudo y **requieran la estabilización o atención inmediata por el servicio dental de emergencia**, **S365** gestionará y cubrirá los gastos dentales que requieran la estabilización de la emergencia, **S365** coordinará con su red dental el establecimiento más cercano al cliente con el fin de que pueda atenderse. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/. 200.00 SOLES POR EVENTO Y 2 EVENTOS AL AÑO.**

**El presente servicio no expide descansos médicos ni entrega de medicinas como parte del tratamiento, solo cubre estabilización de emergencia y todo aquello que conlleve dicha estabilización.*

G) CHEQUEO PREVENTIVO:

En caso de que el **AFILIADO**, su cónyuge e hijos menores de edad requieran el servicio de chequeo preventivo prescrito por un médico para exámenes de colesterol, triglicéridos, glucosa y examen de orina. **S365** gestionará y cubrirá los gastos de dichos exámenes hasta el límite de cobertura. **S365** coordinará con su red de laboratorios el establecimiento más cercano al cliente con el fin de que pueda atenderse. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/. 60.00 EN TOTAL POR LOS SERVICIOS Y 1 EVENTOS AL AÑO.**

**los servicios serán considerados hasta el tope de cobertura, los costos fuera de este tope serán asumidos directamente por el AFILIADO.*

H) ASISTENCIA POR PERDIDA DE DOCUMENTOS:

En caso de que el **AFILIADO**, su cónyuge e hijos menores de edad requieran el servicio de la CENTRAL 24/7 PARA reporte de siniestro, orientación telefónica para tramites en caso de pérdida de documentos e información sobre bancos, entidades del estado y embajadas **S365** gestionará a través de la central telefónica la ayuda necesaria para las conexiones telefónicas con las diferentes entidades. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **SIN LIMITE DE EVENTOS.**

CONDICIONES Y/O RESTRICCIONES

CASOS DE EXCLUSIÓN:

No son objeto de los **SERVICIOS**, las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

- A) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- B) Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- C) Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- D) La energía nuclear radiactiva.
- E) La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.
- F) Enfermedades mentales.
- G) La adquisición y uso de prótesis o anteojos.
- H) El embarazo.
- I) Prácticas deportivas en competencia.
- J) El incumplimiento de las obligaciones procesales que imponga la autoridad judicial como medida preventiva para asegurar la asistencia del **AFILIADO** en el procedimiento.
- K) La falta de cooperación del **AFILIADO** para la recuperación de la caución exhibida por la empresa.

S365 avisará a **RIMAC** de los servicios improcedentes por las causas arriba citadas para verificar si éste autoriza la prestación del servicio por la calidad del **AFILIADO** de que se trate siempre y cuando que por circunstancias de la hora y el día se pueda comunicar inmediatamente, de lo contrario se reportará al día siguiente hábil por escrito.

EXCLUSIONES GENERALES:

Será excluyente del servicio:

- A) Cuando el Beneficiario no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- B) Cuando el Beneficiario no se identifique como **AFILIADO de RIMAC**.
- C) Cuando el Beneficiario incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este documento.
- D) Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública.
- E) Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, erupción, y cualquier fenómeno natural.
- F) Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.
- G) Cuando cualquier autoridad competente con orden de allanamiento, cateo, aseguramiento, rescate, se vea obligada a forzar o destruir cualquier elemento de acceso como puertas, ventanas, cerraduras en el **DOMICILIO** del **AFILIADO**.
- H) En caso de que el costo del servicio de emergencia exceda el monto establecido, este excedente será cubierto por el **AFILIADO**.

OBLIGACIONES DEL AFILIADO:

Con el fin de que el **AFILIADO pueda** disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A) Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con **S365**.
- B) Identificarse como **AFILIADO** ante los funcionarios de **S365** o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el

presente documento.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE REQUERIR ASISTENCIA:

- A)** El **AFILIADO** deberá llamar a la Central de Emergencia 6136331.
- B)** Seguidamente, deberá identificarse con el nombre del **AFILIADO**, DNI, teléfono y dirección para la validación respectiva.
- C)** El **SERVICIO** se efectuará las 24 horas del día los 365 días del año, incluyendo los días feriados y no laborables.
- D)** En el caso de los beneficios adicionales, el **AFILIADO** deberá abonar el importe por concepto de deducibles y/o gastos no cubiertos que correspondan según las condiciones establecidas en la póliza que tenga contratada.

ALCANCE

La cobertura del servicio asistencias es a nivel nacional las 24 horas y los 365 días del año.